

**Recurso de Revisión 180/2016.
Oficio CGV/349/2016.
Guadalajara, Jalisco, 15 de abril de 2016.
Asunto: Se notifica la resolución.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
P r e s e n t e.**

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia del acuerdo de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto de transparencia, el día quince de abril del año dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

Guadalajara, Jalisco. Resolución que emite el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis.

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el **recurso de revisión 180/2016**, promovido por _____ por su propio derecho, en contra del sujeto obligado: **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

presentó solicitud de información el día 06 seis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, a través de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, solicitando lo siguiente:

"Solicito me informe el nombre y nombramiento de cada una de las personas que labora en las Bibliotecas Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco, incluido el personal de base, supernumerario, por contrato de prestación de servicios profesionales, y comisionados; asimismo señalando en que Biblioteca laboran o prestan sus servicios y durante que horario".

SEGUNDO. TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD. Una vez presentada la solicitud de información en comento, el Sujeto Obligado Ayuntamiento Zapopan, Jalisco resolvió el día 18 dieciocho de febrero del año en curso de la siguiente manera:

"... le informe que se desconoce el personal que labora en cada una de las Bibliotecas del Municipio de Zapopan, debido a que es un área que depende de la Dirección de Cultura, por lo que se sugiere turnar la solicitud a dicha área, la cual, pudiese dar contestación lo peticionado.

Asimismo en aras de la transparencia, le informo que el número total de empleados adscritos a la Dirección de Cultura, al corte de nómina de la primera quincena del mes de febrero del 2016, es de 22º, así también, le hago conocimiento que los empleados adscritos a la misma, se encuentran publicados en la página oficial del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, <http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendiciondecuentas/remuneracion-mensual/>, dando clic en el apartado de "listado de ingresos nominales" poniendo en el buscador el área a buscar, en este caso la

Dirección Cultura, apareciendo el personal adscrito a la misma, ahora la bien le informo que conforme a las necesidades del servicios del área, se cuenta con horarios variables, motivo por el cual, se pone a disposición para consulta la documentación que obra en los archivos de la unidad de Administración y Control Personal.

TERCERO. TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta, el recurrente presentó recurso de revisión, mediante la oficialía de partes de este Instituto, el día 23 veintitrés de febrero de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que refiriere lo siguiente:

"... No se me informó el nombre y nombramiento de cada una de las personas que labora en las Bibliotecas Públicas Municipales de Zapopan, Jalisco, señalando en que Biblioteca laboran o prestan sus servicios y durante que horario..."

El Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido el día 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis, tuvo por recibido el recurso de revisión y turnó a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier González Vallejo, registrándolo bajo el número de expediente 180/2016.

Mediante acuerdo de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2016 dos mil dieciséis emitido por la Ponencia Instructora, se admitió el recurso de revisión en comento y se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe, en un plazo de tres días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación, acompañando las pruebas documentales, o cualquier otro elemento técnico relacionado con los trámites de las solicitudes que acreditaran lo manifestado en el informe de referencia, además en el mismo acuerdo se le informó del Sujeto Obligado y del Recurrente, que contaban con un término de tres días hábiles, para que manifestaran su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Especial de la Materia.

El anterior acuerdo de admisión fue notificado al Sujeto Obligado y al recurrente mediante sistema Infomex, con fecha del 03 tres de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 10 diez de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe rendido por el Director de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 100, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se requirió al recurrente para que se manifestará sobre el informe de ley antes mencionado.

Mediante acuerdo de fecha 08 ocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis se dio por recibido fenecido el plazo para que el recurrente se manifestar al respecto del informe de Ley, remitido por el sujeto obligado, cabe hacer mención que le fue notificado en tiempo y forma, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Especial de la Materia y en la Ley del Procedimiento Administrativo.

En virtud de ello, el Pleno del Itei, con las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en comento, nos permitimos a realizar los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción IV, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD DEL RECURSO. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, de conformidad a lo siguiente:

La resolución de la solicitud de información fue notificada al ciudadano el día 18 de dieciocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que surtió sus efectos legales el día 19 diecinueve de febrero del año 2016 dieciséis, en ese sentido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 95 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inicio a correr el día 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis y concluyó el día 11 once de marzo del año 2016.

El recurso se presentó el día 23 veintitrés de febrero del año 2016, el mismo es oportuno.

TERCERO. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE.

como

recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información, como se advierte en las solicitudes de información presentadas.

CUARTO. PROCEDENCIA. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone en contra de un sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.

QUINTO.- MATERIA DE ANÁLISIS DEL RECURSO. La materia de análisis del presente recurso de revisión ha quedado sin efectos, pues el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos que dejan sin efectos los agravios planteados, por lo que debe sobreseerse.

El agravio del ciudadano consiste esencialmente en que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, no entregó la información que le fue solicitada en su solicitud, debido a que no

permiten el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública.

¿Cuáles fueron las acciones realizadas por el sujeto obligado para subsanar la omisión en la entrega de la información? A continuación lo exponemos.

Derivado de la interposición del presente recurso de revisión el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, realizó una nueva respuesta en sentido afirmativo por lo que la información que solicita el recurrente se anexó copia simple del oficio 1230/16/352 de la Dirección de Cultura mediante el cual se señala lo siguiente:

“anexo envió la información solicitada, no omito comentar que dicho documento consta de dos copias simples que contienen lo siguiente:

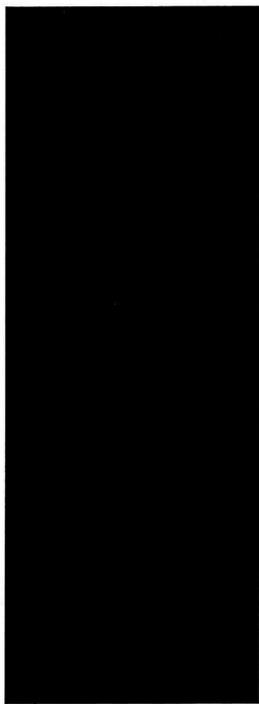
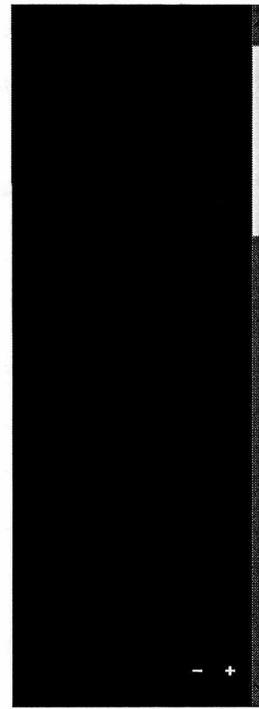
- 1. Nombre y nombramiento de las personas que laboran en las Bibliotecas Públicas Municipales*
- 2. La Biblioteca en la cual laboran las personas descrita en el punto anterior inmediato;*
y,
- 3. El horario de las personas en comento.*

Con fecha 08 ocho de marzo del presente año, el sujeto obligado notifico y entrego la información al recurrente a través del correo electrónico , acto seguido remitió a este Instituto de Transparencia en las constancias que integran el informe de Ley, el acuse de notificación.

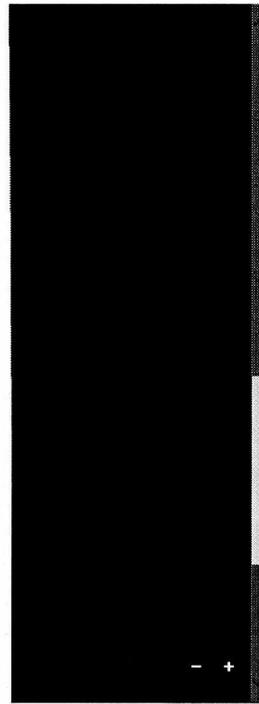
Las pruebas documentales ofrecidas por el sujeto obligado en su informe de ley, desprende la constancia la entrega de información al ciudadano, con fecha del once de marzo del año dos mil dieciséis atinente a lo siguiente:



NOMBRE	NOMBRAMIENTO	BIBLIOTECA	HORARIO
GONZALEZ LEDERMA JAVIER	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
JAMIE LOPEZ GUADALUPE	BIBLIOTECARIO	MUNICIPIO MEXICO	DE 8:00 A 14:00 HRS.
ABELLANO GONZALEZ MARTHA ASACELI	BIBLIOTECARIO		DE 13:00 A 19:00 HRS.
LUDO ROMERO RAQUEL	BIBLIOTECARIO	QUEVA ESPAR	DE 9:00 A 15:00 HRS.
RAMIREZ LOPEZ BLANCA ANAHE	BIBLIOTECARIO		DE 12:00 A 18:00 HRS.
TORRES SERRANO ROSALBA SALUD	BIBLIOTECARIO	PARAISO DEL COL.	DE 14:00 A 20:00 HRS.
MENDOZA BARRAS MA GUADALUPE	BIBLIOTECARIO		DE 15:00 A 21:00 HRS.
HERNANDEZ CALDERON OLGA	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
NAVA MENDOZA ALIJANZA	BIBLIOTECARIO	SAN JUAN DE ECOTAN	DE 13:00 A 19:00 HRS.
TOPIRE CARTENAS IVAN OMAR	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
SEVILLA ALVARADO PATRICIA	BIBLIOTECARIO	SANTANA TEPETLAN	DE 9:00 A 15:00 HRS.
SEVILLA ALVARADO SUSANA	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
DAYTAN VARGAS TERESA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
SOLIS RIVAS MARTIN	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
HERNANDEZ RIVERA NORMA PATRICIA	AUX. ADMINISTRATIVO	TAMACHINES	DE 14:00 A 20:00 HRS.
RODRIGO SANCHEZ PATRICIA	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 17:00 HRS.
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIA			DE 9:00 A 15:00 HRS.
CARABITO ESTRADA ANGELICA	PERSONAL DEL ESTADO	RESISTAN	DE 8:00 A 15:00 HRS.
ROSARIO SANCHEZ MA. ISABEL			DE 14:00 A 20:00 HRS.
TORRES LOPEZ AUCIA			DE 14:00 A 20:00 HRS.
LOPEZ RIBALCABA MARIA CARMEN	BIBLIOTECARIO		DE 19:00 A 19:00 HRS.
SANTANA GARCIA DIANA DIANA	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
COYZLETA GONZALEZ GERARDO DE JESUS	PERSONAL DEL ESTADO	TUZANIA	DE 9:00 A 15:00 HRS.
JAMIE AYALA JOSE JAIDER	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
HERNANDEZ SANCHEZ MAYRA KARINA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
RAMIREZ DIEGUEZ ANA GABRIELA	BIBLIOTECARIO		DE 17:30 A 20:00 HRS.
POURTEL BEHEMACE	PERSONAL DEL ESTADO	VALLE DEL	



SOTO VILLALOBOS MA. ESTELA	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
BHAYO GONZALEZ FLOR OLICILA	BIBLIOTECARIO	ARCHIVO MUNICIPAL	DE 8:00 A 14:00 HRS.
PENDEZ OJATE BIRNDA FERNANDA	ADMINISTRADOR		DE 9:00 A 17:00 HRS.
VELAZ ESCALANTE GUEZADA JUAN ENRIQUE	BIBLIOTECARIO		DE 12:00 A 20:00 HRS.
JIMENEZ HERNANDEZ GABRIELA	BIBLIOTECARIO		DE 9:00 A 15:00 HRS.
MEYER MARTINEZ MA. DEL ROSARIO	BIBLIOTECARIO	TEMAJAC DEL VALLE	DE 8:30 A 14:30 HRS.
GOMEZ VITAL ANA MARIA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
ORTIZ VALADEZ LUCERO SUSANA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
RIVAS GARCIA JORGE HUBERTO	BIBLIOTECARIO	CASA DE CULTURA	DE 8:00 A 16:00 HRS.
GOMEZ PONCE MARIA DEL REFUGIO	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 15:00 HRS.
RUIZ BANGUEZ SERGIO ERNESTO	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
BAIDIVAR GOMEZ ROSAURA	AUX. ADMINISTRATIVO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
PADILLA AYALA OSBERNA DESIGERIA	BIBLIOTECARIO	CHAPALITA	DE 9:30 A 14:30 HRS.
ZAPATA MANZANO ELVA NELI	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
TRILLO ELENA	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
AGUIAYO CALACHO MARIA DOLORES	BIBLIOTECARIO	EL BATA	DE 8:00 A 14:00 HRS.
GONZALEZ ALVAREZ MARCARITA	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
PEÑA GARNICA NORMA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
VAZQUEZ GUTMAN NAJVA MIREYA	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:00 HRS.
RUIZ SANDOVAL MA. DEL ROCIO	BIBLIOTECARIO	FOYESTE	DE 8:30 A 14:30 HRS.
MORAL ES OROPEZA MAYRA ANTONIA	ASESOR DE ZONA		DE 14:00 A 20:00 HRS.
BARNA CAZARES ERNESTINA	BIBLIOTECARIO		DE 14:00 A 20:00 HRS.
GONZALEZ CORTES CARLOS	OBRUANTE	LA BOMBAVERA	DE 8:00 A 15:00 HRS.
PLASCENCIA HERNANDEZ LILIANA	BIBLIOTECARIO		DE 12:00 A 18:00 HRS.
HERNANDEZ HERNANDEZ M. AMPARO	BIBLIOTECARIO		DE 8:00 A 14:30 HRS.
HERNANDEZ DOMINGUEZ RUBEN	AUX. ADMINISTRATIVO		DE 8:00 A 15:00 HRS.
MENDOZA MANTILLA ALEJANDRO	BIBLIOTECARIO	LAS AGUILAS	DE 10:00 A 18:00 HRS.
MAYA CASTILLO NANCY	ASESOR JURIDICO		DE 12:00 A 20:00 HRS.



De lo anterior se advierte, que el sujeto obligado en la fecha que señala la impresión de pantalla anterior, realiza actos positivos, haciéndole entrega de la información solicitada en su escrito inicial.

Acto seguido, con fecha del 10 diez de marzo del año, dentro del acuerdo de recepción del informe de ley se requirió al recurrente para que se manifestará sobre lo vertido por el sujeto obligado.

Con fecha del 08 de abril del año 2016, se hizo constar que el ciudadano no se manifestó y por lo tanto no dio cumplimiento al requerimiento mencionado en el párrafo anterior, así que el asunto se resolvió únicamente con las actuaciones que obran en él.

De esta manera se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 99. Recurso de revisión – Sobreseimiento

1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

De las constancias podemos advertir claramente que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su informe de Ley acredita que realizó los actos positivos que se señalan en los párrafos anteriores.

Para decretar el sobreseimiento cuando se trata de entrega de información necesariamente debe existir la conformidad del ciudadano con el acto positivo.

Por último, el efecto del sobreseimiento es dejar las cosas en el estado que guardaban hasta antes de la interposición del recurso de revisión.

Por lo antes expuesto, este órgano garante del Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los sujetos obligados:

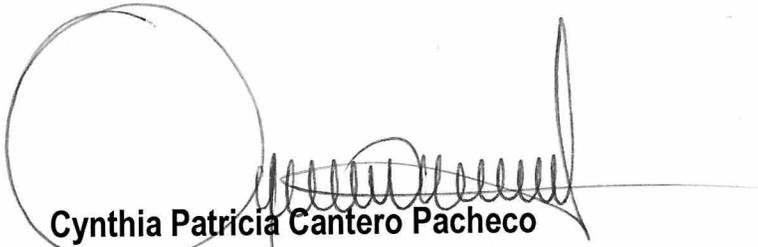
RESUELVE:

ÚNICO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por en
contra de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, dentro de las actuaciones del expediente
180/2016, por las razones expuestas en el considerando quinto.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vía electrónica; personalmente a la parte recurrente y al sujeto obligado responsable. Archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionado Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Francisco Javier González Vallejo
Comisionado


Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo